



GOBERNACIÓN  
DEL TOLIMA

Secretaría de Salud  
Departamental



8

ESTUDIO PREVIO PRINCIPIO DE PLANEACIÓN LEY 1150 DE 2007, LEY 1474 DE 2011 Y DECRETO 1082 DE 2015	
AREA SOLICITANTE	Secretaría de Salud
FECHA DE ELABORACION	ABRIL 2023
RESPONSABLE	CLAUDIA MILENA CORREA SANCHEZ
OBJETO	"CELEBRAR CONTRATO A TRAVES DE INSTRUMENTO DE AGREGACION DE DEMANDA PARA LA ADQUISICIÓN DE KIT DEL PRIMER RESPONDIENTE PARA IMPLEMENTAR EL SISTEMA DE EMERGENCIAS MEDICAS (SEM) ARTICULADO CON LOS ACTORES DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO".
PRESUPUESTO OFICIAL	DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$228,125,645.95). M/CTE
NUMERO DE PROYECTO, PROGRAMA Y EJE PLAN DE DESARROLLO	<b>Nombre del Macroproyecto:</b> Desarrollo de estrategias para fortalecer la salud pública en emergencias y desastres en el Departamento del Tolima. <b>Código BPIN:</b> 2021004730097 <b>Número del Proyecto:</b> SSEPI: 2021-73000-0117 <b>Plan de desarrollo:</b> El Tolima Nos Une 2020 - 2023 <b>Pilar:</b> Equidad <b>Política:</b> Tolima, tierra de inclusión y bienestar. <b>Programa:</b> Salud y bienestar para unir al Tolima. <b>Código Meta:</b> EP1MP36 <b>Descripción de la meta:</b> Implementar el sistema de emergencias médicas (SEM) articulado con los actores del sistema general de seguridad social de los municipios del Departamento. <b>Componente:</b> Gestión integral de riesgos en emergencias y desastres. <b>Actividad:</b> Realizar asistencia técnica para la capacitación del personal de salud en primer respondiente como promotores en el Departamento.
VIABILIZACION DEL PROYECTO	Se adjunta certificado de viabilidad expedido por la secretaria de Planeación y TIC y ficha EBI.
PLAN ANUAL DE ADQUISICION	En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, esta contratación se encuentra incluida en el plan anual de adquisición de Bienes, Servicios y Obra Pública.
PERFIL Y CALIDAD DE LOS PROPONENTES	La Secretaría de Salud considera que para este estudio previo los proponentes idóneos serán todas aquellas personas naturales o jurídicas nacionales o locales que puedan cumplir con el objeto del presente y que puedan suministrar el Servicio requerido.
La Secretaría de Salud Departamental procede a realizar los estudios previos en atención a lo establecido la ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015.	
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD	



**GOBERNACIÓN  
DEL TOLIMA**  
Secretaría de Salud  
Departamental



Artículo 2 de la Ley 1523 de 2012 "por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones", dispone que la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano y, en cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo.

Artículo 2.5.3.2.17 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, corresponde a las direcciones territoriales de salud regular los servicios de urgencias de la población de su territorio y coordinar la atención en salud de la población afectada por emergencias o desastres en su área de influencia, así mismo señala, que el "Ministerio de Salud y Protección Social establecerá las condiciones y requisitos para la organización, operación y funcionamiento de los Centros Reguladores de Urgencias y Emergencias y Desastres (CRUE)".

Que los Centros Reguladores de Urgencias, Emergencias y Desastres — CRUE, reglamentados por la Resolución 1220 de 2010, hacen parte de la Red Nacional de Urgencias y son apoyo del Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres — SNGRD y dentro de sus funciones se encuentra el articular con el Número Único de Seguridad y Emergencias - NUSE, y organizar los servicios de atención pre hospitalaria del territorio.

La resolución 000926 del 30 de marzo del 2017 "Por medio de la cual se reglamentan el desarrollo y operación del sistema de emergencias médicas" en su Artículo 9. Coordinación no asistencial. La coordinación y operación no asistencial del - SEM está en cabeza de la entidad territorial, a través del Centro Regulador de Urgencias, Emergencias y Desastres — CRUE del territorio de su jurisdicción y tendrá como funciones, además de las previstas en la normatividad vigente, las siguientes:

1. Garantizar la articulación del -CRUE con el Número Único de Seguridad y Emergencias -NUSE o aquel que cumpla sus funciones.
2. Articular a los integrantes del -SEM ante situaciones de emergencia o desastre en el marco del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres.
3. Promover programas de educación a la comunidad Como primeros respondientes comunitarios ante emergencias; para tal fin, la entidad territorial podrá establecer alianzas con las demás entidades del Sistema Nacional Gestión del Riesgo de Desastres o con la empresa privada.
4. Reportar al Ministerio de Salud y Protección Social la información que se requiera a través de los mecanismos que para el efecto se definan.

Debido a las diferentes amenazas naturales, geológicas, hidrológicas, ambientales, a las cuales el departamento del Tolima tiene vulnerabilidad, se presentan mayores emergencias, donde es requerida la acción inmediata y oportuna de la comunidad, por lo tanto, se busca brindarles las herramientas para poder actuar ante una emergencia y/o desastre. Si la comunidad no cuenta con los conocimientos necesarios ni las herramientas básicas, es mayor el tiempo de respuesta ante una emergencia que se podría prevenir, aumentando el riesgo de morbilidad de la población del Departamento del Tolima ante una emergencia y/o desastre.

A nivel Social, busca prevenir nuevas situaciones de riesgo impidiendo que los elementos expuestos (Sociales, Ambientales y económicos) sean vulnerables o que lleguen a estar expuestos ante posibles eventos desastrosos generando condiciones para su atención.

A nivel ambiental, dentro del contexto urbano, minimizar efectos ambientales generados por la extensión de los incendios forestales, incrementando efectos de la degradación ambiental, siendo este un detonante de procesos de remoción en masa que afectan los ecosistemas, y el hábitat de los asentamientos humanos.

De no poderse llevar a cabo la ejecución del proyecto, es mayor la probabilidad de generar afectaciones sociales a la comunidad, aumentando su nivel de vulnerabilidad; de igual manera genera menores capacidades institucionales para atender siniestros en caso de materializarse y aumenta el riesgo de pérdidas ambientales, sociales y económicas.



**GOBERNACIÓN  
DEL TOLIMA**  
Secretaría de Salud  
Departamental



Este proyecto aporta significativamente a la gestión del riesgo, mejorando la capacidad de respuesta de la comunidad ante posibles emergencias y desastres, disminuyendo así la vulnerabilidad generada y aumentando las condiciones de vida de las comunidades tolimenses al estar menos expuestos y recibir rápidamente los primeros auxilios en caso de eventos, situaciones o siniestros.

Por lo tanto, el Proyecto cumple con la meta establecida en el Plan de Desarrollo El Tolima Nos Une 2020-2023, para el Sector Salud y Bienestar Para Unir El Tolima: Implementar el sistema de emergencias médicas (SEM) articulando con los actores del sistema general de seguridad social de los municipios del Departamento, al impactar directamente la comunidad del departamento mediante el Fortalecer las capacidades de respuesta ante emergencias y desastres.

Lo que Promueve la existencia que la comunidad se encuentre preparada para prevenir y dar una respuesta acorde, eficiente, eficaz y oportuna si se presentara un caso que altere el bienestar de personas o comunidades del Municipio de Ibagué. Así mismo fortalece la capacidad de respuesta disponiendo al capacitar a la comunidad. Por otra parte, al Implementar el sistema de emergencias médicas (SEM) articulando con los actores del sistema general de seguridad social de los municipios del Departamento.

El proyecto busca el Fortalecimiento de las organizaciones sociales y comunitarias del departamento a través de la capacitación de la ruta de atención como primer respondiente y conocimientos básicos mediante la entrega de Kits de reacción para enfrentar emergencias y desastres como una estrategia del gobierno Departamental, es un mecanismo para enfrentar la problemática que actualmente tiene la comunidad; al tener limitadas capacidades de respuesta, ante emergencias y desastres que se puedan llegar a presentar en el municipio.

En consecuencia se hace necesario realizar entrenamiento y desarrollo de capacidades frente a la estrategia de primer respondiente la cual se tiene diseñada a través de la orientación de talleres teórico prácticos y adicionalmente la entrega de kit de primer respondiente, elementos que permitirán que las personas que participen de los talleres cuenten con insumos y/o dispositivos que garanticen la atención integral y oportuna ante cualquier evento de urgencia o emergencia que se presente en su comunidad; teniendo en cuenta el cumplimiento de la resolución 926 de 2017.

El producto requerido se encuentra ofertado por la Tienda Virtual del Estado Colombiano a través de Acuerdo Marco de Precios **CCE-197-AMP-2021**, toda vez que se deben hacer las compras de los bienes y servicios que allí se ofertan se procede a realizar la adquisición a través de esta superficie.

**Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias**

CCE-197-AMP-2021

# Proceso: CCENEG-041-01-2021  
De Septiembre 1, 2021 hasta Septiembre 1, 2024

▼ El objeto del Acuerdo Marco es establecer  
▼ Condiciones del Acuerdo Marco de Precios

Fecha máxima para colocar órdenes de compra: 01/09/2024

Vigencia máxima para ejecutar las órdenes de compra: 01/09/2024

## 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS.



**GOBERNACIÓN  
DEL TOLIMA**  
Secretaría de Salud  
Departamental



## 2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES

2.1.1. **Objeto:** "CELEBRAR CONTRATO A TRAVES DE INSTRUMENTO DE AGREGACION DE DEMANDA PARA LA ADQUISICIÓN DE KIT DEL PRIMER RESPONDIENTE PARA IMPLEMENTAR EL SISTEMA DE EMERGENCIAS MEDICAS (SEM) ARTICULADO CON LOS ACTORES DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO".

### CODIGOS UNSPSC

Clasificación	Nombre -Clase
42172000	KITS PARA LOS SERVICIOS MEDICOS DE URGENCIA Y CAMPO
42181800	OXIMETROS DE PULSO
42182200	TERMOMETROS MEDICOS Y ACCESORIOS
42311500	VENDAS Y VENDAJES Y PRODUCTOS RELACIONADOS

2.1.2. **Alcance:** La ejecución del contrato a suscribir permitirá atención oportuna, continua, integral, resolutive de eventos de emergencia o desastres que se requiera el apoyo del CRUET del Departamento del Tolima dentro del Sistema de Emergencias Médicas SEM.

## 2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO ACELEBRAR

2.2.1. **Tipo de Contrato:** Compraventa

2.2.2. **Plazo de Ejecución:** El departamento establece un plazo de ejecución de DIEZ (10) días calendario contados a partir del acta de inicio previo perfeccionamiento y legalización el contrato.

**VIGENCIA:** El término de ejecución de la orden de compra.

2.2.3. **Lugar de Ejecución y/o de Entrega:** El lugar de ejecución será el Municipio de Ibagué.

2.2.4. **Valores estimado del contrato:** DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$228,125,645.95). M/CTE IVA ICLUIDO

2.2.5. **Fuente de Financiación:**

El contrato se realiza con cargo a recursos de: (marque con una X, según corresponda)

DESTINACIÓN DEL GASTO	MARQUE X SEGÚN CORRESPONDA
Inversión	X
Funcionamiento	



FUENTE (ORIGEN DE LOS RECURSOS CON LOS CUALES SE VA A CONTRATAR)	MARQUE X SEGÚN CORRESPONDA
Presupuesto General de la Nación – PGN	
Sistema General de Participaciones - SGP. No Incluye AESGPRI	
Sistema General de Regalías – SGR	
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	X
Recursos de Crédito	
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas, Asignación Especial SGP para Resguardos Indígenas - AESGPRI)	

Fuente	RUBRO-FUENTE	NOMBRE	VALOR CDP	VALOR AFECTACION
Recursos Propios	05 - 515541 - 2.3.2.02.01.003 - 0742	otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipos) BPIN2021004730097	\$228,950,000	\$228,125,645.95

**2.2.6. FORMA DE PAGO:** el Departamento cancelara al proveedor en un (1) solon pago a la presentación de la factura, previa a la entrada al almacén.

- informe de supervisión.
- presentación de la factura
- entrada al almacen de los respectivos elementos.
- fotocopia del contrato, disponibilidades, registros.
- certificaciones y/o copias de planillas de pago seguridad social

**2.2.7. Supervisión:**

Nombre del interventor o supervisor:	GILMA LUCIA PEÑA DAZA
No. De Cedula de ciudadanía:	40.018.300
Dependencia:	Directora Seguridad Social

**2.2.8. Obligaciones del proveedor:** Se adopta lo dispuesto en la Cláusula 11, Obligaciones de los proveedores del Acuerdo Marco de precios CCE-197-AMP-2021 para la adquisición de Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias.

**2.9. Obligaciones de la entidad:** Se adopta lo dispuesto en la Cláusula 12 Obligaciones de las entidades compradoras CCE-197-AMP-2021 para la adquisición de Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias.

**3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

LEY 1150 DE 2007 ART 2 Numeral 2 Literal b Y DECRETO 1082 DE 2015 ARTICULOS. 2.2.1.1.1.3.1. PARRAFO 3,8. Artículos 2.2.1.2.1.2.7, 2.2.1.2.1.2.8, 2.2.1.2.1.2.9, 2.2.1.2.1.2.10, 2.2.1.2.3.1.1.2 Numeral 4.

**CONCURRENCIA DE SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS**



**GOBERNACIÓN  
DEL TOLIMA**  
Secretaría de Salud  
Departamental



La Entidad debe revisar los precios del Catálogo para cada uno de los bienes que pretende adquirir para seleccionar el Gran Almacén que ofrece el menor precio por el total de los bienes requeridos.

El Catálogo del Gran Almacén contiene la descripción técnica, detallada y completa de los bienes ofrecidos, los cuales están identificados con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.

Los Términos y Condiciones de Uso establecen la forma de pago de las transacciones efectuadas en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Si hay dudas con ocasión de la concurrencia de la modalidad de selección de mínima cuantía con contratación directa y selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios ver secciones 05 A y 05 B del Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía y Selección abreviada al Amparo de un Acuerdo Marco de Precios.

[http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce\\_manual\\_minima\\_cuantia\\_web\\_03\\_0.pdf](http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_minima_cuantia_web_03_0.pdf).

Las Entidades Compradoras que adquieran bienes y servicios al amparo de los Acuerdos Marco de Precios están obligadas a cumplir con los términos y condiciones del respectivo Acuerdo Marco de Precios y con los numerales 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19 y 20 de los Términos y Condiciones de Uso aquí establecidos.

Identificar los bienes y servicios de características uniformes y de común utilización, que deben ser objeto de un Acuerdo Marco de Precios; estudiar el mercado correspondiente, teniendo en cuenta la oferta nacional e internacional, así como la demanda de tales bienes y servicios por parte de las entidades públicas, y que el interés de estas sean objeto de un Acuerdo Marco de Precios.

**4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.**

**4.1. Valor Estimado: DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$228,125,645.95). M/CTE IVA INCLUIDO**

Luego de realizarse el análisis, según lo dispuesto en la cláusula 8. Precio de la adquisición de Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias, se da aplicación a los valores establecidos en el catálogo y la disposición final señalada en las simulaciones de cotización que se adjuntan al presente estudio.

**5. CRITERIOS DE SELECCIÓN**

Proveedor dispuesto en la tienda virtual del estado colombiano – Acuerdo Marco de Precios CCE-197-AMP-2021 para la adquisición de Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias celebrado entre Colombia Compra Eficiente, Para colocar la Orden de Compra, la Entidad Compradora, deberá Verificar que el Proveedor que presentó la Cotización con el precio más bajo no esté incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad constitucional ni legal, de acuerdo al Numeral .6.12. (Pág13) Minuta definitiva Acuerdo Marco de Precios CCE-197-AMP-2021 de la Cláusula 6 Actividades de la Entidad Compradora en la Operación Secundaria.

6.8 En caso de empate, la Entidad Compradora agotará los factores de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, tomando como referencia lo establecido en la operación secundaria en caso tal que se presente. Para el efecto, Colombia Compra Eficiente publicará en el minisitio del Acuerdo Marco el "Anexo a la Guía de Compra del Acuerdo Marco de Precios o Instrumento de Agregación de Demanda"



6. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	RIESGO DE CARÁCTER JURÍDICO
Estimación del riesgo:	En la ejecución del contrato puede presentarse la modificación alguna de los regímenes jurídicos a los que se encuentra sujeto el contrato, modificaciones que son de obligatorio cumplimiento y que no dependen de la voluntad de la entidad Sin embargo, pueden afectar el equilibrio económico del contrato.
Asignación del riesgo	CONTRATISTA
Mecanismo de cobertura	Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución del contrato y se aplicarán las normas de obligatorio cumplimiento a que haya lugar.
Justificación:	Todo cambio o modificación en los regímenes descritos anteriormente que afecten el contrato o las condiciones pactadas en él, son de obligatorio cumplimiento, sin que medie negociación alguna con el CONTRATISTA, toda vez que la gobernación no tiene facultad para transar apartes normativos.
TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	RIESGO TRIBUTARIO
Estimación del riesgo:	El contratista al momento de presentar su propuesta deberá incluir los de que todos aquellos tributos, tasas o contribuciones que se generen antes de la presentación de la oferta quedan incluidos en la misma.
Asignación del riesgo:	CONTRATISTA
Mecanismo de cobertura	En la minuta del contrato a suscribirse por la partes se deberá consagrar una cláusula que estipule expresamente que el contratista no podrá reclamar ningún mayor valor como consecuencia de su desconocimiento de la existencia del tributo, tasa o contribución generado antes de la presentación de su oferta.
Justificación	Los tributos, tasas y contribuciones que hayan sido aprobados por las respectivas corporaciones públicas, solo serán asumidos por los contratistas si dicha aprobación se surtió con anterioridad a la presentación de la oferta y ellos no podrán con posterioridad demandar un posible desequilibrio económico del contrato, por cuanto tienen la carga de haber conocido de su existencia al momento de formular su propuesta. Sólo si el tributo, tasa o contribución se aprueba por la respectiva corporación pública con posterioridad a la presentación de la oferta, sería la entidad estatal en virtud del principio de solidaridad constitucional que repararía hasta el punto de no pérdida al contratista en aplicación del numeral 1º del artículo 5º de la ley 80 de 1993.
TIPIFICACION DEL RIESGO	RIESGO FINANCIERO
Estimación del riesgo	<b>Devaluación del peso Colombiano.</b> Debido a las reglas de la economía, el peso colombiano sufre la pérdida de su poder adquisitivo, se advierte que los proponentes al momento de la elaboración de la oferta económica deben realizar los cálculos incluyendo la pérdida del poder adquisitivo o el fenómeno de devaluación del peso colombiano, teniendo en cuenta que al momento de presentar la oferta el contratista asume este fenómeno y durante la ejecución del contrato no podrá presentar reclamaciones sobre este concepto.
Asignación del riesgo	CONTRATISTA
Mecanismo de cobertura	En las condiciones específicamente en la matriz de riesgo se advierte que la devaluación del peso es una contingencia estudiada por el contratista al momento de la elaboración de la oferta, por lo tanto, la entidad no reconocerá suma alguna derivada de la pérdida del poder adquisitivo de la propuesta presentada por el contratista.
Justificación	Si bien la devaluación del peso colombiano es una constante que se ocasiona de manera mensual y así lo certifica el DANE, el contratista debe realizar su análisis financiero a fin de determinar cómo conserva el valor de su oferta sin que se deprecie, de tal manera que cuando presente su propuesta al Estado, ya incluya esta variable. De igual manera le permite hacer propuestas sacrificando este componente con el fin de que le adjudique el contrato y de esta manera asumiendo el riesgo devaluativo del peso.



**7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN**  
(Numeral 7 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

Se adopta lo dispuesto en la Cláusula 18 Garantía de cumplimiento, del Acuerdo Marco de precios CCE-197-AMP-2021 para la adquisición de Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias.

**18.2. Garantía de Cumplimiento a Favor de las Entidades Compradoras**

Los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la Tabla.

Tabla 3 Suficiencia de la garantía a favor de las Entidades Compradoras

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	10% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más. En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación de la Orden de Compra.
Calidad de los bienes	10% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más. En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación de la Orden de Compra.

Fuente: Colombia Compra Eficiente

El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra. La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra. Los Proveedores deberán ampliar la garantía dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. La vigencia de la garantía debe ser ampliada por los plazos señalados en la tabla anterior.

NOTA: En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.

En caso de declaratoria de incumplimiento que afecte la garantía de cumplimiento o alguno de sus amparos, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la referencia. después de haber sido afectada. Colombia Compra Eficiente puede suspender del Catálogo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano a los Proveedores que no hayan ajustado la cuantía y/o la vigencia de las garantías dentro de los plazos señalados en esta cláusula, mientras tal ajuste se dé y esté aprobado en debida forma, en caso tal que así lo considere pertinente.

**8. LA INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.**



**GOBERNACIÓN  
DEL TOLIMA**

Secretaría de Salud  
Departamental



Colombia Compra Eficiente ha realizado este análisis para todos los acuerdos Marcos de manera general.

**RESPONSABLES**

Firma:

Nombre: CLAUDIA MILENA CORREA SANCHEZ  
Secretaria de Salud  
Ordenador del Gasto

Firma:

Nombre: GILMA LUCIA PEÑA DAZA  
Cargo: Directora Seguridad Social

**Funcionario o asesor**

**Nombre**

**Dependencia**

**Vo. Bo.**

**Fecha**

**Proyectado Y Aprobado  
por:**

Gilma Lucia Peña Daza

Dirección de  
Seguridad Social SST

04/2023

**Revisado por:**

Sandra Paola Sánchez Vargas

Oficina Jurídica SST

04/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de los responsables.